

**AUTORIZACIÓN DEL «PROYECTO DE MEJORAS DEL SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN SIS FSZ2019 P1 01»**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 6 de noviembre de 2024, el Área de Construcción de Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II, S. A. M. P., presentó ante el Gerente de este Ente Público consulta sobre la necesidad de tramitación ambiental del «PROYECTO DE MEJORAS DEL SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN SIS\_FSZ2019\_P1\_01, (Ejecución de un colector de 2000 mm de diámetro de salida desde la EDAR Fuente el Saz hasta el río Jarama)» (en adelante, el Proyecto).

Que la citada solicitud se acompañaba de anejos con la descripción del proyecto.

**Segundo.-** Con fecha 6 de noviembre de 2024, Canal de Isabel II, Ente Público como órgano sustantivo solicitó a la Subdirección General de Impacto Ambiental de la Comunidad de Madrid que, en el marco de sus competencias, emitiera informe sobre los posibles efectos significativos del Proyecto.

**Tercero.-** Que, con fecha 6 de marzo de 2025 se recibe notificación de la Dirección de Transición Energética y Economía Circular, en la que se comunica que de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, corresponde a la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular la tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos y actividades competencia de la Comunidad de Madrid, y la participación en los procedimientos de evaluación ambiental cuya competencia esté atribuida a otras administraciones, pero no tiene asignadas competencias respecto a la emisión de informes, valoraciones o análisis previos sobre los procedimientos o sobre la necesidad, o no, de su sometimiento a evaluación ambiental

**Cuarto.-** Con fecha 31 de marzo de 2025, Canal de Isabel II, Ente Público como órgano sustantivo solicitó al Área de Informes y Planificación Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid que, en el marco de sus competencias, emitiera informe sobre los posibles efectos significativos de la modificación del Proyecto.

**Quinto.-** Con fecha 1 de junio de 2026, se recibe informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, de fecha 27 de mayo de 2026, en que se indica que:

*<<... desde el ámbito de las funciones y competencias de esta Dirección General, se considera que el proyecto propuesto es compatible con la normativa forestal (Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes) y de la Red Natura 2000. No se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, al medio natural descrito anteriormente, siempre y cuando **se tramite la solicitud de ocupación temporal del Monte de Utilidad Pública** y que se tengan en cuenta las condiciones que se detallan a continuación. Estas medidas deberán tenerse en cuenta en la planificación de la obra o durante la ejecución de la misma, y, si fuese*

*necesario, se considerarán en la documentación que rija el contrato de adjudicación de la obra. Estas prevenciones son complementarias a las que establece el promotor en la documentación entregada siempre que ésta no sean contraria a lo aquí indicado[...]>>*

**Sexto.-** Con fecha 2 de junio de 2026, el Área Técnica de Canal de Isabel II concluye en su informe que, el Proyecto, promovido por Canal de Isabel II, S. A, M. P., no precisa someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, siempre que se tramite la solicitud de ocupación temporal del Monte de Utilidad Pública y se tengan en cuenta las condiciones que se detalladas en el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal. En todo caso se atenderá a lo establecido en la legislación vigente que sea de aplicación.

En virtud de lo expuesto, y de las competencias que tengo delegadas mediante acuerdo del Consejo de Administración del Ente Público Canal de Isabel II de 31 de enero de 2018 para actuar como órgano sustantivo (B.O.C.M. número 48, de 26 de febrero de 2018).

## ACUERDO

**AUTORIZAR** el «PROYECTO DE MEJORAS DEL SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FUENTE EL SAZ DE JARAMA, CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN SIS\_FSZ2019\_P1\_01, (Ejecución de un colector de 2000 mm de diámetro de salida desde la EDAR Fuente el Saz hasta el río Jarama)», presentado por el Área de Construcción de Redes de Saneamiento de Canal de Isabel II, S. A, M. P., con fecha 6 de noviembre de 2024, de conformidad con lo que dispone el artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Esta autorización se otorga supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes mencionados anteriormente:

- Informe de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, de fecha 27 de mayo de 2026.
- Informe del Área Técnica de Canal de Isabel II, de fecha 2 de junio de 2026.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Director Gerente del Canal de Isabel II en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello a tenor de los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 123 de dicha ley, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma.

**José Luis Fernández-Quejo del Pozo**  
Director Gerente